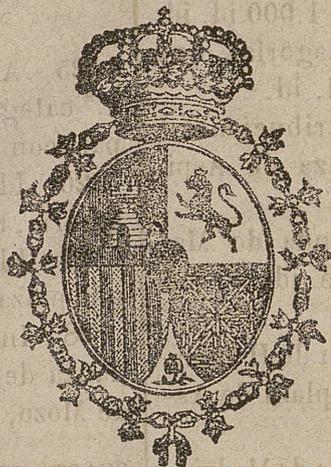


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Abril de 1895.)

Seccion segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

1 Albacete.—Tobarra á Ontuz y Albatana,

1.ª categoría, una plaza de Peaton, con 600 pesetas anuales.

2 Coruña.—Arzúa á Mellid, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

3 Guadalajara.—Cobeta á Zaorejas, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 500 id. id.

4 Huesca.—Benabarre á Fet, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 708'75 id. id.

5 Lugo.—Becerreá á Puebla de Navia (primera conduccion), 1.ª categoría, una plaza de idem, con 650 id. id.

6 Sevilla.—Sevilla á Castiblanco, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 12'50 id. id.

7 Toledo.—Villamiel con obligacion de recibir y entregar en su estacion, 1.ª categoría, una plaza de Cartero, con 200 id. id.

8 Zaragoza.—Agón, con obligacion de recibir y entregar en su estacion, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 200 id. id.

MINISTERIO DE HACIENDA.

9 Direccion general del Tesoro público.—Ordenacion de pagos de Gobernacion, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 pesetas anuales.

10 Tesorería de Hacienda de Alicante, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

11 Idem de Burgos, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de caja, con 625 id. id.

12 Direccion general de Contribuciones é Impuestos, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.

13 Administracion de Hacienda de Madrid, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

14 Secretaría de la Delegacion de Hacienda de Gerona, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante tercero, con 750 id. id.

15 Administracion de Hacienda de Madrid, 3.^a categoría, dos plazas de Aspirante primero, con 1.250 id. id.

PRIMERA REGION—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.

16 Ayuntamiento de Quintana (Badajoz), 2.^a categoría, una plaza de Cabo de municipales, con 468 pesetas anuales.

17 Juzgado de primera instancia é instruccion de Salamanca, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 600 id. id.

18 Ayuntamiento de Salamanca, 1.^a categoría, una plaza de Guardia de Policía urbana, con 912'50 id. id.

19 Ayuntamiento de Badajoz, 2.^a categoría, una plaza de Conserje del Matajero, con 822 id. id.

20 Juzgado de primera instancia é instruccion del distrito del Hospital de esta Corte, 2.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 1.200 id. id. y derechos arancelarios.

21 Instituto de segunda enseñanza de Ciudad Real, 1.^a categoría, una plaza de Bedel, con 750 id. id.

SEGUNDA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.

22 Diputacion provincial de Almería.—Carreteras provinciales, 1.^a categoría, una plaza de Peon caminero, con 638'75 pesetas anuales; han de tener de veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

23 Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil portero, con 457 id. id.

24 Idem de Posadas (Córdoba), 3.^a categoría, una plaza de Oficial primero de la Secretaría, con 950 id. id.

TERCERA REGION—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

25 Ayuntamiento de Buñol (Valencia), 1.^a categoría, seis plazas de Guardia municipal, con 287'50 pesetas anuales.

26 Idem de Chinchilla (Albacete), 1.^a categoría, una plaza de Sereno, con 456'25 id. id.

27 Idem de Bonilla (id.), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil ordinario, con 250 id. id.

28 Instituto provincial de segunda enseñanza de Alicante, 1.^a categoría, una plaza de Mozo, con 990 id. id.

CUARTA REGION—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA

29 Edificio de la Capitanía general, 1.^a categoría, una plaza de Portero con 720 pesetas anuales.

30 Juzgado de primera instancia de Valls (Tarragona), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 540 id. id. y derechos arancelarios.

QUINTA REGION—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

31 Diputacion provincial de Teruel.—Casa de Beneficencia, 1.^a categoría, una plaza de Celador primero, con 750 pesetas anuales.

32 Ayuntamiento de Samper de Calanda (Teruel), 1.^o categoría, una plaza de Guardia municipal, con una peseta diaria.

33 Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara), 2.^a categoría, una plaza de Administrador de Consumos, con 1.250 pesetas anuales; se omiten las condiciones exigidas para esta plaza, con arreglo á la Real orden de 2 de Marzo de 1894, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros. (*Gaceta núm. 80*)

34 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Interventor de Consumos, con 875 id. id.

35 Idem, 1.^a categoría, dos plazas Guarda auxiliar, con 638'75 id. id.

36 Idem, 1.^a categoría, siete plazas de Guarda para la vigilancia de las puertas, con 547'50 id. id.; han de ser mayores de veinticinco años de edad, y no exceder de la de cincuenta.

37 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Guarda de policía, con 501'89 id. id.

SEXTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.

38 Escuela superior de Comercio de Bilbao, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de aseo, con 1.000 pesetas anuales.

39 Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera (Burgos), 1.^a categoría, una plaza de Guarda municipal, con 274 id. id.

40 Ayuntamiento de Villalva de la Rioja (Logroño), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil y peaton para la correspondencia de dicho pueblo á Haro y viceversa, con 262'50 id. id.

SÉPTIMA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA.

41 Juzgado de primera instancia é instruccion de Corcubion (Coruña), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales.

42 Escuela de Bellas Artes de Valladolid, 1.^a categoría, una plaza de Tercer celador de clase, con 125 id. id.

43 Ayuntamiento de Chantada (Lugo), 3.^a categoría, una plaza de Escribiente Auxiliar de la Secretaría, con 750 id. id.

44 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Portero de la Casa Consistorial, con 547'50 id. id.

45 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Agente municipal armado, con 547'50 id. id.

46 Idem, 1.^a categoría, dos plazas de Barrendero, con 182'50 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

47 Ayuntamiento de Ibiza, 1.^a categoría, una plaza de Portero, con 624 pesetas anuales.

48 Juzgado de primera instancia é instruccion de Ibiza, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 id. id.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Abril próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regi-

mentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Real orden circular de 25 de Noviembre de 1893, publicada en la *Coleccion legislativa* de este Ministerio, núm. 398, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y despues de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion, haciendo constar en dicha instancia su actual situacion con relacion al último destino que obtuvieron; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto de 1892.

Madrid 29 de Marzo de 1895.—Azcárraga.

(Gaceta del 1.^o de Abril de 1895.)

Seccion cuarta.

NUM. 775.

INSPECCION DE SANIDAD MILITAR

DEL

7.^o CUERPO DE EJÉRCITO.

En virtud de R. O. de 28 de Marzo de 1895, se convoca á oposiciones públicas para cubrir varias plazas de Médicos segundos de Sanidad Militar, entre los Doctores ó Licenciados que lo soliciten hasta el 30 de Abril próximo por conducto de los Señores Inspectores de Sanidad Militar de los Cuerpos de Ejército ó directamente por la Seccion 4.^a del Ministerio de la Guerra.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, pueden informarse de la documentacion que necesitan presentar por el Señor Inspector de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército.

Los ejercicios darán principio en 6 de Mayo próximo con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (C. L. del Ejército n.º 422 y lo dispuesto por Real orden de 1892 (C. L. n.º 267.)

Valladolid 31 de Marzo de 1895.—El Inspector accidental, Victoriano Casaseca.

NÚM. 784.

EDICTO.

Don Alberto Gimenez Coronado, Tesorero de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Arrendatario de la recaudación de Contribuciones de esta provincia, comprensivas de los contribuyentes morosos de la única zona de Nava del Rey, única de Villalon, única de Rioseco, 1.ª, 2.ª y 3.ª de Peñafiel, 1.ª y 2.ª Olmedo, que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente ejercicio, he decretado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por territorial, industrial, aumento de riqueza urbana, minas, carruajes de lujo y patentes de alcoholes que expresan las precedentes relaciones, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de esta Tesorería en Valladolid á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Tesorero de Hacienda, *Alberto Gimenez Coronado.*

Num. 785.

Ayuntamiento constitucional de Fontihoyuelo.

Lista definitiva de los señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes, para la elección de compromisarios para Senadores, la cual se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 por su art. 29.

Señores Concejales.

D. Próculo Ceinos Obeso
Gregorio García Zorita
Mariano Romon Fonseca
Daniel Herrero Lopez
Isidoro del Valle Martinez
Donato Romon Rodriguez

Contribuyentes.

D. Tomás Anton Pardo
Pedro García Zorita
Francisco Lopez y Lopez
Esteban Leal Zorita
Buenaventura Roman Argüello
Angel Conde Miguez
Evaristo Conde Cabiedes
Ceferino Martin Reglero
Laureano Romon Fonseca
Antonio Herrero García
Felipe Rojo Gomez
Valeriano Romon Alonso
Eulogio Herrero Romon
Juan Rebollar Palomino
Antonio Martinez Cardo
Antonio Espeso Gusano
Mederico Rebollar Palomino
Francisco Conde Alonso
Juan Manuel Romon Alonso
Francisco Alonso Ramos
Francisco Alonso Franco
Dionisio Francos Gomez
Eugenio Borge Romon
José Borge Argüello

Fontihoyuelo 7 de Marzo de 1895.—El Al-

calde, Próculo Ceinos.—El Secretario, Francisco Alonso Ramos.

NUM. 772.

**Ayuntamiento constitucional de
Pesquera de Duero.**

La Corporacion municipal de este distrito, con igual número de asociados y que representan todas las clases de la poblacion á quienes afecta el impuesto de consumos, ha acordado, como primer medio para cubrir su encabezamiento, los voluntarios gremiales de todas ó algunas de las especies sujetas á derechos. En su consecuencia, se invita, llama y emplaza á los respectivos gremios, á fin de que hasta el día seis de los corrientes puedan hacer uso de la facultad que les concede el art. 63 del Reglamento vigente, solicitando referidos encabezamientos; pasado dicho plazo sin verificarlo, se entenderá que renuncian y desisten de ellos.

Pesquera de Duero 1.º de Abril de 1895.—El Alcalde, Mariano Garcia.—El Secretario, Ricardo Minguez.

NUM. 773.

**Ayuntamiento constitucional de
Villalba del Alcor.**

Este Ayuntamiento cumpliendo lo preceptuado en el artículo 39 del Reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889 y previo acuerdo con los contribuyentes asociados en que están representadas todas las clases de esta poblacion, convoca al vecindario para que dentro del término de cinco días á contar desde el siguiente á la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, soliciten los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir los cupos de consumos señalados ó que se señalen y el de recargos municipales para el próximo año económico de 1894 á 1895, pues pasado aquel plazo sin solicitarlos, despues no se admitirá ninguna proposicion.

Villalba del Alcor 2 de Abril de 1895.—El Alcalde, Matías Salvador.—Miguel Gil, Secretario.

NUM. 786.

**Ayuntamiento constitucional de
Villalbarba.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal, para el próximo año económico de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villalbarba 29 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Cecilio Hernandez.—El Secretario, Leonardo Fernandez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Fompedraza
Villafuerte

NÚM. 787.

**Ayuntamiento constitucional de
Villalbarba.**

Terminado el padron industrial de esta villa para el ejercicio económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar cuantas reclamaciones crean oportunas á su derecho, pues pasado dicho término, no serán atendidas las que se presenten.

Villalbarba á 1.º de Abril de 1895.—El Alcalde, Cecilio Hernandez.—Leonardo Fernandez, Secretario.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Castromonte
Curiel
Fompedraza
Serrada
Villafuerte

NÚM. 791.

**Ayuntamiento constitucional de
Villafuerte.**

El día veintidos del mes actual, de once á

doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas las especies de consumos, con excepcion de los cereales, en el próximo ejercicio de 1895 á 1896, bajo el tipo de dos mil novecientas seis pesetas y cuarenta y siete céntimos, por cupo y condiciones que desde este día se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Es preciso para tomar parte en la subasta haber consignado previamente en la Depositaria de este Municipio el importe del dos por ciento del precio señalado á todas las especies comprendidas en el estado demostrativo, que es igual al cupo mencionado, verificándose la licitacion por el sistema de pujas á la llana.

La fianza será personal, en la forma prevenida en el artículo 49 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

Villafuente 2 de Abril de 1895.—El Alcalde, Teodoro Fuente.—P. S. M., El Secretario, Daniel Palomero.

Talon núm. 162.

Núm. 792.

Alcaldía constitucional de La Pedraja.

El proyecto del presupuesto municipal formado por la Comision de Hacienda y dictaminado por el Síndico del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 1896, se halla de manifiesto en la planta baja del Consistorio por término de quince días para que quede cumplida una de las disposiciones de la ley Municipal vigente, pues pasados que sean se discutirá y aprobará definitivamente en Junta municipal á tenor del artículo 147 y siguientes de citada ley.

La Pedraja 31 de Marzo de 1895.—El Presidente, Pedro Martin.—Juan Lopez Pradales.

Seccion quinta.

Núm. 780.

Don Pedro Melon Sanchez, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos segui-

dos en dicho Juzgado y mi Escribanía que se dirán, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y final á la letra dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Manuel Garcia y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por D.^a Juliana Caballero y Caballero, viuda, vecina de Bamba, su Procurador D. Ulpiano Gimenez Garcia, á direccion del Abogado Dr. D. Felipe Fernandez Vicario, contra D. Liborio Arroyo Sarmiento, su convecino, declarado en rebeldía, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante y con el producto de los bienes embargados y demás que sean de D. Liborio Arroyo Sarmiento, vecino de Bamba, hacer entero y cumplido pago á D.^a Juliana Caballero y Caballero, viuda, su convecina, de la suma de setecientas cincuenta pesetas de principal, intereses del seis por ciento de esta cantidad desde primero de Octubre de mil ochocientos noventa y dos en que se constituyó en mora y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia.

Pié.—Así por esta mi Sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y final se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, notificándose además en los Estrados del Juzgado por la rebeldía del ejecutado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Garcia y Lopez.

Lo inserto corresponde literalmente y lo relacionado así y más por menor aparece de los autos de su razon obrantes en mi Escribanía de que doy fé y á los que me remito. Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con lo mandado, expido el presente que firmo, rubrico y sello en Valladolid á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Ante mí, Licenciado Pedro M. Sanchez.

Talon núm. 184.

NÚM. 776.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al Inspector de Vigilancia que fué de la Ciudad de Cádiz D. Francisco Bracho, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el objeto de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre fuga del preso Edgar Bertran, conocido por David, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á tres de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S.^a S.^a, Benito Fernandez.

NÚM. 781.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita y emplaza á D. Gerónimo Gomez, vecino que fué en esta Ciudad en el año de mil ochocientos sesenta y cuyo actual domicilio se ignora, y caso de haber fallecido á sus causa-habientes ó representantes legítimos, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado mostrándose parte en los autos que en juicio de mayor cuantía ha promovido contra aquel ó sus causa-habientes ó representantes legítimos, el Procurador D. Ulpiano Gimenez Garcia, en nombre de D. Damian Sanchez Garcia, como apoderado de D.^a Tomasa Llano y Lopez, vecinos de esta Ciudad, sobre que se condene al D. Gerónimo ó sus causa-habientes ó representantes, á que en el término de quinto día formalicen escritura consintiendo la cancelacion

de la hipoteca de cuatro casas en el casco de esta Ciudad, constituida por D. Lorenzo Gonzalez y D.^a Clea Garcia, vecinos que fueron de la misma á favor de su convecino D. Gerónimo Gomez, por escritura otorgada ante el Escribano de esta misma Ciudad D. Castor Simon Toranzo, en veintiseis de Enero de mil ochocientos sesenta para garantir un préstamo de tres mil ochocientos diez pesetas, cuyo crédito venció en quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta. Pues así lo tengo acordado en la expresada demanda en providencia de catorce de este mes; prevenidos que de no comparecer en autos dentro de dicho término de treinta días á contar desde el siguiente útil á la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en la *Gaceta de Madrid*, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. S.^a, Gregorio Nuñez.

Talon núm. 185.

NÚM. 782.

Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la Ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita y emplaza á D.^a Josefa del Corral, vecina que era en esta Ciudad en el año de mil ochocientos cincuenta y siete, y cuyo actual domicilio se ignora, y caso de haber fallecido, á sus causa-habientes ó representantes legítimos, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado mostrándose parte en los autos que en juicio de menor cuantía ha promovido contra aquélla, ó sus causa-habientes ó representantes legítimos, el Procurador D. Ulpiano Gimenez Garcia, en nombre de D. Damian Sanchez Garcia, como apoderado de D.^a Tomasa Llano y Lopez, vecinos de esta Ciudad, sobre que se condene á la D.^a Josefa ó sus causa-habientes ó representantes, á que en el término de quinto día formalicen escritura pública consintiendo la cancelacion de la hipoteca de tres casas en el casco de esta Ciudad, constituida por don Lorenzo Gonzalez y D.^a Clea Garcia, vecinos

que fueron de la misma, á favor de su convecino D. Cipriano Alonso, por escritura de doce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis otorgada ante el Escribano de esta misma Ciudad D. Castor Simon Toranzo, para garantir un préstamo de dos mil doscientas pesetas; cuyo crédito vencido en once de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete fué cedido por el D. Cipriano á la D.^a Josefa del Corral por otra escritura otorgada ante el mismo Notario en veintiuno de Abril de este último año. Pues así lo tengo acordado en la expresada demanda en providencia de nueve del corriente mes; prevenidos que de no comparecer en autos dentro de dicho término de nueve dias á contar desde el siguiente útil á la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid á once de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Garcia y Lopez.—Por mandado de S. S.^a, Ildefonso Ferrín.

Talon núm. 186.

Seccion sexta.

MOLINO EN VENTA.

Se vende uno en el pueblo de Peral de Arlanza, situado á la distancia de un kilómetro escaso de la poblacion, con dos piedras, aguas abundantes, limpia y cedazo; tiene habitacion para una familia y accesorios necesarios. Quien desee adquirirle puede entenderse con su dueña Doña Eusebia Huidobro, viuda de Valpuesta, en Burgos, Llana de Afuera, núm. 13, piso principal.

1

Talón núm. 183.

Núm. 751.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

2.^a QUINCENA DE MARZO DE 1895.

Relacion circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD		Precio de la unidad del artículo		IMPORTE.	
				Qs. métricos.		Pesetas		Pesetas	Cts.
21	Sres. Jalon y Gallo.	Valladolid	Harina de 1. ^a para pan de Hospital.	8		30		240	
21	D. Juan Domingo Echevarría	Id.	Leña	125		2'70		337'50	

Valladolid 31 de Marzo de 1895.—El Administrador, Franco Alvarez.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Interventor, Federico Strauch.

VALLADOLID: 1895.—Imp. del Hospicio provincial.